



Cartagena de Indias D. T. y C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Acción Popular
Radicado	13-001-33-33-005-2017-00291-00
Demandante	Personería Distrital de Cartagena
Demandado	Distrito de Cartagena
Asunto	Decidir sobre apertura de incidente de desacato Conformación de comité de verificación
Auto sustanciación No.	326

### CONSIDERACIONES

-Se advierte que este Despacho mediante auto de 27 de septiembre de 2021<sup>1</sup> ordenó la conformación del comité de verificación, y convocó a las partes, actor popular, al Distrito de Cartagena (secretaría de Infraestructura) y al agente Ministerio Público-Procuraduría, a la audiencia de Comité de verificación del cumplimiento de la sentencia proferida en esta acción popular, para el día 26 de noviembre de 2021 a las 09:30 a.m., con el fin de que presente sus avances en el tema.

-La anterior decisión fue notificada en estado 49 de 20 de septiembre de 2021<sup>2</sup>

-Con fecha 06 de octubre de 2021<sup>3</sup>, se recibe solicitud de aplazamiento por parte de la apoderada del Distrito de Cartagena. Ello porque para ese mismo día y con antelación tiene programada una audiencia en el Juzgado 11 Administrativo de Cartagena, Medio de control Acción popular, Radicado 13001-33-33-011-2020-00024-00, Demandante Personería Distrital de Cartagena de Indias y Demandado Distrito de Cartagena de Indias.

Así las cosas, verificado en doc. 43 del expediente digitalizado que en efecto en audiencia de 09 de septiembre de 2021 del Juzgado 011 Administrativo del Circuito Oral de Cartagena se fijó fecha para realización de audiencia de pruebas para el día 26 de noviembre de 2021 a las 9:30 a.m., en la cual también ostenta la calidad de apoderada de DISTRITO DE CARTAGENA, por lo que se considera procedente acceder a la solicitud de aplazamiento solicitada por la apoderada del Distrito de Cartagena.

<sup>1</sup> Documento 38

<sup>2</sup> Doc. 39 y 40

<sup>3</sup> Docs. 41 y 42





En consecuencia, se aplazará la que venía programada en este asunto, y se procederá a convocar a las partes, actor popular, al Distrito de Cartagena (secretaría de Infraestructura), a la audiencia de Comité de verificación del cumplimiento de la sentencia proferida en esta acción popular, conforme a la disponibilidad en la agenda del Despacho, para el día **28 de enero de 2022 a las 09:30 a.m.** con el fin de que presente sus avances en el tema. **NO SE ADMITIRÁN MAS APLAZAMIENTOS.**

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de conformación del comité de verificación, presentada por la apoderada del Distrito de Cartagena dentro del presente asunto, por lo expuesto
2. Convóquese al actor popular Personería Distrital de Cartagena ([mendoza0709@hotmail.com](mailto:mendoza0709@hotmail.com)), al Ministerio Público, al Distrito de Cartagena y a la defensorías a la diligencia del **28 de enero de 2022 a las 09:30 a.m.**, a la conformación de Comité de verificación del cumplimiento de los fallos de 7 de septiembre de 2018 proferido por este Despacho confirmado por el Tribunal Administrativo en 9 de abril de 2019 en el que se ordenó lo siguiente:

(...) **PRIMERO:** “Declarar la vulneración de los derechos colectivos al goce del espacio público y el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, previstos en los literales d) y h) del artículo 4 de la ley 472 de 1998, por las condiciones actuales de la calle principal N°32 A, entrando desde el Centro Educativo Integral Moderno y finalizando en la diagonal 32, antigua carretera de Ternera (detrás de la tienda Ara). Barrio la Providencia.

**SEGUNDO:** PROTEGER, los derechos colectivos al goce del espacio público y acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública conforme a las razones aducidas en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Ordenar al DISTRITO DE CARTAGENA dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, inicie y culmine las gestiones de carácter administrativo, financiero y presupuestal para elaborar los diseños hidráulicos faltantes para el proyecto de “PAVIMENTACION DE LA DIAGONAL 32 A DEL BARRIO LA PROVIDENCIA y a gestionar los recursos necesarios para la PAVIMENTACION DE LA DIAGONAL 32 A DEL BARRIO LA PROVIDENCIA; obra que debe ser ejecutada en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de esta fecha.

**CUARTO:** Ordenar se conforme un Comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia, en la cual participaran el agente del Ministerio Público, la autoridad distrital correspondiente y el actor popular.

**NO SE ADMITIRÁN MAS APLAZAMIENTOS.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS  
JUEZ.**





**Firmado Por:**

**Maria Magdalena Garcia Bustos  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 005 Administrativa  
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**43042b122836b3437698d59f98ac287e34e0ab5c8ed8b8196a532fb3748605ab**

Documento generado en 12/11/2021 04:50:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC25811-03